

# ANUNCIOS SUBVENCIONES RECIBIDAS DE LA EXCMA.







Plan Pueblos con Futuro 2022

Importe: 27.591 euros

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión (obras y mobiliario) que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo VI, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según a continuación se especifica:

#### Gasto Subvencionable:

1) Los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva o de reposición, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que además deberá ser de titularidad municipal y deberá destinarse a un uso o servicio público, (caminos, vías, parques, jardines y otros similares).

Asimismo, se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes.



## PROVINCIA DE CÁCERES P-1014800-E

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas obras, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a este Plan, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- 2) Adquisición de mobiliario o equipamiento de cualquier tipo.
- 3) Otros gastos correspondientes al Capítulo 6 (adquisición de terrenos, viviendas, etc aunque no impliquen la realización de obras).





Subvención concedida mediante concesión nominativa

Importe: 18.000 euros

Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

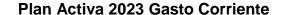
En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

Las subvenciones que se conceden por medio del presente acuerdo, serán compatibles con cualesquiera otras para los mismos fines, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.





Importe: 36.223,42 euros



#### **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente y de capital incluidos en los capítulos I, II, IV y VI (excluidas las obras) del Presupuesto de Gastos de 2023, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la Entidad Local en la documentación aportada.

### Línea PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES 2023.

A través del PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos corrientes del capítulo II que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo de la orden referida.

Los gastos relativos a Transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.





Plan Activa Cultura Deporte 2023

Importe: 12.000 euros

## **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionadas en las bases primera y segunda de la presente convocatoria.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales y deportivas que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II).

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.





Plan Integra VI 2023

Importe: 6.744,18 euros

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal.

La Entidad Local Ilevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra V 2022, o por la contratación de nuevas personas.

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan.



## PROVINCIA DE CÁCERES P-1014800-E

En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora. Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.





Plan de Empleo para Ayuntamientos y

Entidades Locales Menores 2023

Importe: 16.387 euros

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y conforme a la asignación establecida en el Anexo I y Anexo II, y deberán ser en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la/s contrataciones.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.

- a) Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- b) Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- c) Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- d) Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- e) Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.



## PROVINCIA DE CÁCERES P-1014800-E

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados de contrato/s laboral/es, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023, siendo el 31 de diciembre de 2023 la fecha máxima de finalización de las contrataciones.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial.

La jornada del contrato suscrito a tiempo parcial no deberá ser inferior al 50% de la jornada habitual equivalente a la un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante (o en su defecto la jornada máxima legal).

Los contratos deberán tener una duración de 6 meses.